## JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real Rad. 11001400305320230095200

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n°. **50S - 40782350**, de propiedad de la parte demandada y cumplida las exigencias del artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho dispone: **decretar** el **secuestro** del inmueble objeto de la medida, el cual se encuentra legalmente embargado en este asunto.

Comisionar para tal fin a los Jueces 87, 88, 89 o 90 Civil Municipal, conforme el numeral b del artículo 43 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, según lo estipulado en el artículo 38 del Código General del Proceso, pues los mencionados se crearon para conocer exclusivo los despachos comisorios de Bogotá.

Informar al comisionado, que deberá **citar** al auxiliar de la justicia designado a fin de que asista en la fecha y hora que se señale en su momento para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Designar como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$240.000,00 de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Librar despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

Notifiquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 046 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 18 de marzo de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria